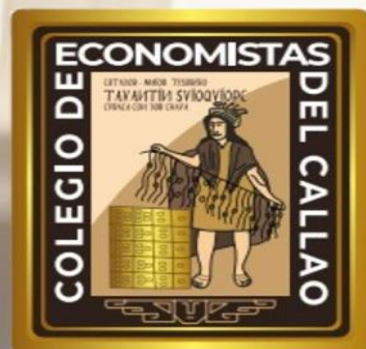




REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE

PERITOS Y VALUADORES

del colegio de economistas del Callao

Agosto 2022

INDICE

TITULO I

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

CAPÍTULO II

FINES

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO II

DE LA RENOVACIÓN

TÍTULO III

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA NÓMINA DE PERITOS

TÍTULO V

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

TÍTULO VI

DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

REGlamento Interno del Comité de
**PERITOS Y
VALUADORES**
del colegio de economistas del Callao

Junio 2022

TÍTULO I

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Art. 1º.- El Comité de Peritos y Valuadores del Colegio de Economistas del Callao, es un órgano especializado y permanente que agrupa a los economistas habilitados (as) y especializados (as) en peritaje económico con el fin de ejercer la función del Peritaje y Tasación. Tiene como máxima autoridad a su Asamblea General y se encuentra dirigido por su Junta directiva electa entre sus miembros por el período de 2 años.

Art. 2º.- El Comité de Peritos del Colegio de Economistas del Callao, es un órgano especializado del CECallao autónomo y sus planes y su implementación son Supervisados por el Decano(a), según los artículos 16, 31 inc. j) y 52 del estatuto del CECallao.

Art. 3º.- La sede del Comité Especializado es el Local Institucional del Colegio de Economistas del Callao u otro que elija la Junta Directiva del Comité de Peritos y Valuadores (CPV).

Art. 4º.- El Comité de Peritos y Valuadores (CPV) es un órgano ajeno a toda actividad política, partidaria y religiosa.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 5º.- Son fines del Comité:

- a) Investigación, estudio y *actualización permanente* en temas específicos, orientados a elevar el nivel técnico de la profesión, así como propender a la especialización del Perito Economista.
- b) Fomentar la difusión de publicaciones de carácter técnico de la especialidad, así como propiciar todo tipo de eventos de propagación de Información.
- c) Promover el ejercicio profesional de la especialidad pericial.
- d) Acreditar que todos sus miembros gocen de todas las garantías en el ejercicio profesional, de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes.
- e) Cooperar con el Poder Judicial y Ministerio Público, en la correcta administración de Justicia.
- f) Custodiar que el ejercicio de la actividad pericial se desarrolle conforme a los principios, normas y técnicas de la pericia.
- g) Propiciar la afiliación de nuevos profesionales economistas capacitados al comité de peritos y valuadores para su perfeccionamiento, con la finalidad de que cumplan con los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.
- h) Cuidar que el peritaje económico Judicial sea ejercido por los miembros del Comité de Peritos y Valuadores (CPV), considerados en la Nómina de Peritos Economistas del CECallao, y que se encuentren debidamente habilitados.
- i) Coordinar con el consejo directivo del Colegio, las acciones a realizar dentro del Comité, así como las de proyección a la Sociedad.

del colegio de economistas del Callao

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

Art.6º.- Son atribuciones del comité de peritos:

- a) Denunciar el ejercicio ilegal de la actividad pericial económica ante las instancias judiciales, públicas y profesionales a través de su Junta Directiva y del Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Callao.
- b) Incitar y coordinar con el consejo directivo del colegio de Economistas del Callao, la actualización profesional de sus integrantes.
- c) Coordinar periódicamente, con el objetivo de dar soluciones a posibles problemas y conflictos que surjan en el ejercicio de la función pericial.
- d) Proponer al Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Callao, el arancel de honorarios profesionales para el ejercicio de la función pericial.
- e) Gestionar las disposiciones legales que protejan el afianzamiento y desarrollo de la Función Pericial ante los poderes públicos a través del Colegio de Economistas de Callao.
- f) Analizar los asuntos de carácter público que afecten el ejercicio profesional de la pericia Económica y proponer pronunciamientos al Consejo Directivo del Colegio.

TÍTULO II

DE SU ORGANIZACIÓN

Art.7º.- Para ser miembro integrante del Comité de Peritos y Valuadores, se requiere:

- a) Ser miembro habilitado del Colegio de Economistas del Callao u otro Colegio de Economistas del Perú.
- b) Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción en el Padrón de Miembros fijados por el Comité.
- c) Presentar una solicitud, adjuntando curriculum vitae acompañado de una fotografía tamaño carné a color.
- d) Contar con curso, diplomado o especialización en Peritaje Económico, emitido por una institución de especialización y/o universidad, en temas de peritaje y/o valuación, con un mínimo de 120 horas, adjuntar el certificado de los cursos llevados y la nota aprobatoria. Con un tiempo de vigencia de no más de cinco años.
- e) Mantenerse permanentemente actualizado a través de capacitaciones como seminarios, cursos libres, congresos, foros u otras en peritaje económico, por lo menos una de ellas.

Art.8º.- Después de haber cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior el Decano y Presidente del Comité de Peritos y Valuadores en sesión ordinaria o extraordinaria, incorporará al (los) nuevo (s) miembro (s).

Art.9º.- El nuevo miembro que se integre al comité de Peritos, se le será asignado un Código de numeración de PEV-CECallao (Peritos Económicos y Valuadores) cuyo código se encontrará registrado en la base de datos del Comité de Peritos y Valuadores (CPV) del CECallao.

Art.10º. - Son derechos de los Peritos Economistas en ejercicio:

- a) Ser integrados como representantes de la especialidad con las debidas consideraciones de parte de la Administración de Justicia y otras organizaciones.

- b) Recibir el apoyo necesario del Comité, a fin de desarrollar el buen desempeño en el cargo de perito, asimismo como en las diversas actividades de investigación.
- c) Recibir una resolución de Perito Económico del Comité de Peritos y Valuadores (CPV) y una medalla que acredite pertenecer al Comité de Peritos y Valuadores (CPV).
- d) A ser premiados cada dos años en el desempeño de su ejercicio profesional por su honestidad e integridad.
- e) Participar activamente de cada una de las reuniones de deliberaciones para buscar un logro en común beneficiando a los fines institucionales.
- f) Ser elegido en la junta directiva, siempre que tenga la condición de habilitado en el colegio de Economistas del Callao, y tienen la potestad de elegir a los miembros de la Junta Directiva del Comité de Peritos y Valuadores (CPV).

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS

Art.11°. - Son obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir a cada una de las reuniones convocadas por la Junta Directiva del Comité.
- b) Cumplir idóneamente con el desarrollo de las actividades del Comité, comisiones u otras labores que se le encomienda.
- c) Tener conocimiento de las normas del Código de Ética del CECallao, y las que regula el presente Reglamento, así como las normas legales sobre la profesión, la especialidad y los acuerdos de Consejo Directivo, Congresos Nacionales e Internacionales de Economistas, a su vez los tomados en Convenciones de Peritos; en todas las actuaciones que realice como Perito Judicial.
- d) Denunciar ante el Comité y el Colegio a quienes ejerzan funciones de perito económico, sin cumplir con los requisitos y normas establecidas por la Ley.
- e) Promocionar y fortalecer en compañía del Colegio de Economistas del Callao, la actividad de Perito económico en todos sus extremos.
- f) Velar por el prestigio y calidad de la función del Peritaje.
- g) Estar al día con el pago de las cuotas establecidas por el comité.
- h) El perito debe presentar su declaración jurada anual, detallando que no cuente con denuncias, procesos penales en cualquier etapa (investigación formalizada, juicio pendiente, sentencia firme y/o ejecutoriada).

Art.12°. - La calidad de Miembro Honorario será sustentado y aprobado ante la junta directiva del Comité; asimismo este reconocimiento se otorga a los profesionales que hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo de la actividad pericial o realizado actos que generen beneficios al Comité de acuerdo al artículo 8 del Estatuto del CECallao.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 13°. - El Comité de Peritos y Valuadores es un organismo especializado y de apoyo del CECallao, de carácter autónomo, una vez elegido por mayoría simple, su mandato será de 2 años y se encuentra compuesto de los siguientes cargos:

- a. PRESIDENTE
- b. SECRETARIO
- c. VOCAL

d. DOS MIEMBROS SUPLENTE

Art. 14°. - Los miembros de la Junta Directiva del Comité de Peritos, se encuentran inmersos a ser elegidos mediante sufragio en la modalidad de secreto, directo, por lista(s) completa(s), pudiendo ser reelegidos por única vez, previa rendición de cuentas de los fondos.

Art. 15 °. - La Junta Directiva electa asumirá el cargo y sus funciones respectivamente, cuando esta haya sido juramentada en el cargo por el Decano del Colegio. Frente a este acto los miembros de la Junta Directiva Cesante darán cuenta de su gestión y procederán a hacer entrega de los libros de Actas, de sesiones, padrón de los miembros del Comité, y demás documentos que obren en su poder.

Art.16°. – Es obligación de la Junta Directiva:

- a) Encaminar cada una de las actividades del Comité de acuerdo a sus fines.
- b) Aprobar o no las solicitudes de inscripción.
- c) Realizar reuniones cuando menos una vez cada dos meses, en forma virtual y/o presencial.
- d) Cubrir con los miembros suplentes, las vacantes generadas en la Junta Directiva.
- e) Nominar el requerimiento del Poder Judicial, Ministerio Público u otra Institución a los peritos respectivamente, en los plazos establecidos y cumpliendo con los requisitos exigidos.
- f) Proponer modificaciones en el Presente Reglamento que considere pertinentes, necesarias y poner a consideración del Comité, en sesión especial convocada para este fin.
- g) Poner a conocimiento del Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Callao los casos de infracciones por Denuncias, faltas y otros.
- h) Denunciar ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao hechos en los cuales se designe a peritos que no figuran en la Nómina Oficial del Colegio.
- i) Formar Comisiones Técnicas Especializadas y designar los miembros que lo integrarán.
- j) Hacer efectivo el cumplimiento de este Reglamento; así como el Programa de Trabajo propuesto.
- k) Realizar diversas actividades de capacitación y formación de nuevos peritos.
- l) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Director de Economía del CECallao.

Art.17°. - Corresponde al Presidente:

- a. Representar al Comité ante el Colegio de Economistas del Callao, así como ante otras instituciones públicas y privadas, de acuerdo a lo establecido con el Estatuto del CECallao, previa coordinación con el Consejo Directivo.
- b. Representar al Comité del colegio de Economistas del Callao, en las Convenciones Nacionales de los diferentes comités de la Especialidad, el mismo que estará obligado a transmitir los conocimientos adquiridos a los miembros de su comité y poniendo a disposición el material de información y documentación escaneada en la Biblioteca Virtual del Comité de Peritos y Valuadores (CPV); las mismas que serán financiadas por el Colegio.
- c. Cooperar con la Directiva del Colegio en toda gestión ante la Autoridad Judicial y Policial, que se encuentren relacionados con el correcto desempeño de la actividad pericial.

- d. Coordinar y Vigilar en cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- e. Dirigir el correcto desarrollo de las sesiones del Comité, con sujeción a las normas establecidas en este Reglamento.
- f. Exponer idóneamente la memoria de gestión de la Junta Directiva del Comité de Peritos y Valuadores (CPV) entregándola al Consejo Directivo del CECallao y a los Miembros del Comité.

Art.18°. - Corresponde al Secretario:

- a) Llevar correctamente el Registro de Miembros del Comité.
- b) Llevar el libro de Actas de la Junta Directiva y de cada una de las sesiones.
- c) Controlar la asistencia en cada una de las sesiones de los miembros del Comité y de la Junta Directiva.
- d) Llevar la relación nominal impresa de los miembros hábiles del Comité de Peritos y Valuadores (CPV), los cuales deben ser pegados en el Libro de Actas.
- e) Velar y Cuidar la documentación que se encuentra a su cargo.
- f) Anotar los acuerdos tomados en el desarrollo de cada una de las sesiones.
- g) Otras funciones que se encuentren inherentes a su cargo.

ART.19°. - Corresponde al Vocal:

- a. Presentar el proyecto de presupuesto anual treinta días antes del cierre del ejercicio fiscal, y el balance Económico anual de los ingresos ante el Comité de Peritos, en el plazo de 15 días hábiles antes del siguiente ejercicio.
- b. Administrar los Fondos económicos, rendir cuentas trimestralmente del estado económico de los ingresos y egresos del Consejo Directivo del Comité registrados en el sistema de contabilidad del CECallao, asimismo de cada una de las actividades que se desarrollan dentro de las competencias del CPVE y publicarlo en la página web del colegio.
- c. Coordinar con las Comisiones Técnicas Especializadas y de trabajo, el desarrollo y el correcto cumplimiento de las funciones.

Art. 20°.- Se ejecuta la vacancia de cualquiera de los miembros de la Directiva del Comité:

- a. En caso de tres (3) inasistencias consecutivas o seis (6) alternadas injustificadas. El cargo vacante será desempeñado de forma inmediata por el Directivo que sigue en el rango, según corresponda por nombramiento de la Junta Directiva, asimismo está vacante debe cubrirse por designación de la Junta Directiva del Comité entre los suplentes previstos.
- b. Por la emisión de resolución que evidencie y confirme la mala actuación en el desempeño de la actividad profesional.
- c. Otras causales no contempladas.

Art. 21°.- El Comité contará con una Comisión de Disciplina, que será integrada por dos (2) miembros del **Tribunal de Honor** del CECallao, las mismas que las acciones serán informadas a la directiva del comité, y éste al Consejo Directivo.

Sus funciones serán las de velar por el debido cumplimiento de las Normas reguladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA RENOVACIÓN

Art. 22º.- Para la renovación de la Junta Directiva del Comité de Peritos y Valuadores, se implementará el proceso de elecciones, que se encontrará en manejo del Comité Electoral del CECallao.

Art. 23º.- Para ser electo en la Junta Directiva se requiere:

- a. Para el cargo de Presidente, es necesario ser miembro hábil del Colegio de Economistas del Callao con una antigüedad de cinco (5) años y ser Perito con experiencia mínima de 3 años, ser honesto e íntegro en sus acciones.
- b. Para los demás cargos, se requiere que el postulante tenga una antigüedad de tres (3) años siendo miembro hábil del CECallao, asimismo cuente con una experiencia mínima de 1 año como Perito.
- c. No contar con ninguna sanción por mal ejercicio de la profesión o haber sido denunciado judicialmente o tengan pendiente de sentencias contra la Institución o con el Comité de Peritos y Valuadores (CPV).
- d. Encontrarse habilitado para el correcto desempeño de la profesión y cumplir con los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio de la especialidad.

Art. 24º.- La Junta Directiva será electa por voto de los miembros inscritos en el Comité, a través del sufragio directo y secreto y con mayoría simple.

TÍTULO III

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

Art. 26º.- Las reuniones del comité se realizarán en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 27º.- La Sesión Ordinaria se llevará a cabo como mínimo una vez cada 3 meses; y la asistencia de los miembros se acreditará mediante la firma en el Registro de Control respectivo.

Art. 28º.- Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por intervención del Presidente del Comité, la Junta Directiva y/o a solicitud del 10% de los miembros hábiles del Comité de Peritos y Evaluadores, en situaciones que se determinen.

Art. 29º.- La Asamblea General Ordinaria se iniciará a la hora citada con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora citada se considera realizada la segunda convocatoria, llevándose la asamblea con el número de asistentes, siendo los acuerdos que se adopten válidos y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Comité.

Art. 30º.- Los acuerdos en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría simple de votos. En los casos de modificación del Reglamento del Comité se requerirá del voto de por lo menos 2/3 de los miembros ordinarios asistentes. En el caso de extraordinarias será obligatoria la concurrencia de los solicitantes de la misma, su inasistencia será sancionada con acuerdo de Sesión.

Art. 31º.- Toda Sesión del Comité, será presidida por el Presidente, en aplicación a las siguientes Normas:

- a. Como Director de Debates podrá hacer las explicaciones, aclaraciones para la mejor ilustración de los miembros del comité, así como solicitar las rectificaciones que se considere conveniente.
- b. Tiene la potestad de llamar la atención a un miembro del comité sólo en el caso de que este incurra en trasgresión del Reglamento, conminándolo a retirar las frases que pudieran considerarse ofensivas, previa lectura de la disposición estatutaria o reglamentaria correspondiente.
- c. Cuando desee expresar opinión interviniendo en forma directa en el debate, encargará la Presidencia a un sustituto legal asistente al acto.
- d. En toda reunión se observará el orden de agenda siguiente:
 - I. Lectura y aprobación del Acta anterior
 - II. Lectura del Despacho
 - III. Informes
 - IV. Pedidos
 - V. Orden del Día

Toda intervención para informes y pedidos no deberá exceder de cinco minutos

Toda fundamentación o intervención de orden del día no excederá de cinco minutos, en caso de requerir más tiempo se someterá a decisión de la Sesión.

La Presidencia no admitirá como proposiciones los pedidos que por su naturaleza demanden conocimientos de antecedentes, informes técnicos, o versen sobre asuntos contenciosos que requieran de asesoramiento técnico para ser admitidos. De ser estos pedidos aceptados, deberá pasar a estudio e informes de una comisión que se nombrará para el efecto.

TÍTULO IV

DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA NÓMINA DE PERITOS JUDICIALES, FISCALES Y OTROS

Art. 32º.- La Comisión Evaluadora se encuentra conformada por los miembros de la Junta Directiva del Comité y un miembro designado en sesión.

Art. 33º.- Los miembros del Comité de Peritos y Valuadores (CPV), **no podrán ser** considerados para los efectos de la Nómina, por las razones siguientes:

- a. Encontrarse inhabilitado.
- b. No alcanzar el 50% de asistencia a las reuniones convocadas por el Comité, computadas a un año anterior de la elección.
- c. No cumplir con los compromisos asumidos con el Comité de Peritos y Valuadores (CPV), salvo dispensa del Colegio y/o Comité.
- d. Otras que nuestras normas determinen.

Art. 34º.- La Comisión Evaluadora, para elaborar la nómina de Peritos que será remitido a la Corte Superior de Justicia, Ministerio Público y otras instituciones, estará conformado principalmente por miembros hábiles y colegiados del CECallao. Considerando los siguientes requisitos y parámetros:

- a. Evaluación escrita sobre 20 puntos
- b. Estar habilitado en el CECallao.

- c. Otorgar Cinco (5) puntos por tiempo de Colegiatura (TColeg.) que será como mínimo de cinco años o más cumplidos en su ejercicio profesional, a la fecha de evaluación y formar parte del comité.
- d. Otorgar hasta un (1) punto por asistencia a las reuniones convocadas por el Comité de forma proporcional (ARRC). Se exceptuará de la asistencia regular y debidamente acreditada, sólo por: enfermedad con permanencia en reposo, estudios de especialización o docencia y viajes dentro del país o del extranjero.
- e. Otorgar hasta seis (6) puntos por asistencia en Diplomados y Especializaciones en peritaje económico (ADEpe) con una antigüedad no mayor a 3 años, 2 puntos por cada uno.
- f. Otorgar hasta 4 puntos; por la asistencia a Congresos, Convenciones, Seminarios y Cursos de Actualización en peritaje económico (ACCSCape) con una antigüedad no mayor a 2 años, 1 punto por cada uno.
- g. Otorgar hasta cuatro (4) puntos por Evaluación Curricular (EC).
- h. El puntaje será determinado por la Comisión Evaluadora (Pce), así mismo la nota mínima aprobatoria será de trece (13) puntos.

$$(Pce) = Tcoleg. + ARCC + ADEpe + ACCSCape + EC$$

$$(Pce) = 5 + 1 + 6 + 4 + 4 = 20$$

Dar a conocer a la Junta Directiva del Comité de Perito y Valuadores y al Decano (a) del Colegio de Economistas del Callao, la Nómina de Peritos que deberá remitirse a la Corte Superior de Justicia y al Ministerio Público.

Art. 35º.- El Colegio de Economistas del Callao, deberá publicar la relación de los miembros hábiles, al término de la evaluación correspondiente para el ejercicio del Perito Judicial.

Art. 36º.- Publicada la Nómina, cualquier ciudadano en ejercicio de sus Derechos tiene la facultad de tachar a los postulantes aprobados dentro de los 03 días de publicada la Nómina, adjuntando las pruebas sustentadoras. El presidente correrá traslado de la tacha, para los descargos en el plazo de 03 días hábiles; quien resolverá.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TÍTULO V

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 37º.- Toda denuncia presentada ante la Junta Directiva del Comité de Peritos de cualquiera de sus miembros o de terceras personas ajenas a él, por supuestas faltas o infracciones cometidas en ejercicio de sus funciones como Peritos, después de recepcionadas por la Junta Directiva del Comité, serán remitidas al Tribunal de Honor del CECallao quienes se encargarán de estudiarla y resolver de ser el caso; y de ser fundada:

- a. Por haber transgredido alguna norma contenida en el Código de Ética Profesional.
- b. Por haber transgredido alguna norma de este Reglamento y o constituir conducta perturbadora de la marcha normal y desarrollo de las actividades propias del Comité.

La Junta Directiva del Comité, brindará la información por escrito al Decano del Colegio, y en el caso de infracción a este Reglamento o normas de ejercicio profesional o éticas, impondrá como sanción:

- a. Amonestación escrita.

- b. Suspensión temporal y/o permanente como Perito.
- c. Multa hasta 5 Unidad de Referencia Procesal (URP vigente).
- d. Cancelación de su inscripción.

En los dos últimos casos el Presidente del Comité de Peritos dará cuenta al Decano del Colegio de Economistas del Callao y éste comunicará al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones de las sanciones impuestas.

TÍTULO VI

DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 38º.- El Comité de Peritos estará financiado con recursos del Colegio de Economistas del Callao y sus fondos propios del Comité, siendo la Junta Directiva del Comité de Peritos el responsable de incluir en el Presupuesto del Colegio los recursos necesarios requeridos para la ejecución de las actividades del Comité para el periodo correspondiente.

Art. 39 º.- El patrimonio, los ingresos y egresos del Comité será administrados por el vocal del Comité de Peritos y registrados en el sistema de contabilidad del Colegio de Economistas del Callao.

Art. 40 º.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar el Informe de la gestión realizada a la asamblea general.

Art. 41º.- Los ingresos que se obtenga por los derechos administrativos pagados por las incorporaciones de los nuevos peritos serán transferidos directamente a los fondos del Comité, previo descuento del 10% del fondo total.

Art. 42 º.- Los nuevos peritos aportarán sus derechos de incorporación y el costo de sus beneficios señalados en el artículo 10º del presente reglamento.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del comité y el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto, el Reglamento y el Código de Ética Profesional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General próxima inmediata del Comité.

Segundo. - El puntaje establecido en el presente Reglamento se dará en función a los parámetros establecidos, a los cuáles se ceñirá la Comisión Evaluadora anualmente, los mismos que podrán ser revisados y modificados cada año por la Comisión Especial, con la finalidad de mejorar su funcionalidad.

Tercero. - La Comisión de Organización del Comité de Peritos y Valuadores (CPV), continuará con el encargo del Decano (a), del trabajo de implementar los procesos de lograr una organización de eficiente, transparente y de calidad, en coordinación con la Junta Directiva del Comité de Peritos y Valuadores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento será puesto en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por el Colegio de Economistas del Callao.

Callao, octubre del 2022

Junio 2022